

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2017/MDCH

Chacabuco, 26 de julio 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del día 26 de julio de 2017, el Informe N° 157-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2017-SGCTNI-GPPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; y, el Informe N° 319-2017-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 26, artículo 9° del dispositivo legal mencionado en el acápite anterior, corresponde al Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, en su numeral 77.3, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, dicha norma en su numeral 77.4 señala: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, mediante Carta N° 01-2017/ADM/LIMA, a través del Expediente N° 4386-2017, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refinería de Plata y Residuos Anódicos N° 011, presentan el proyecto de Convenio Interinstitucional a fin de otorgar bienestar a los colaboradores de la Entidad en materia crediticia, educación, de previsión social y de ahorro.

Que, mediante Informe N° 319-2017-SGRH-GAF/MDCH, del 17 de julio de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite su opinión técnica; asimismo, mediante Informe N° 019-2017-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e

Internacional, opina favorablemente por la suscripción del convenio, el que resultará beneficioso para los trabajadores que laboran dentro de la Municipalidad; finalmente, mediante Informe N° 157-2017-GAJ/MDCH, del 18 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente favorable la suscripción del convenio entre ambas instituciones.

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Refinería de Plata y Residuos Anódicos N° 011 – CREDIPLATA y la Municipalidad Distrital de Chacacayo**, conforme a los fundamentos expuestos.

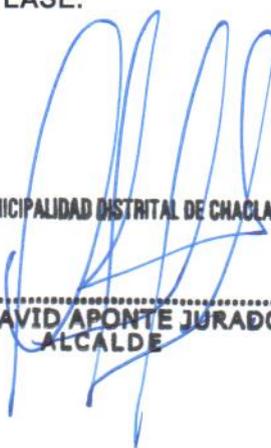
Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad distrital de Chacacayo, Miguel David Aponte Jurado, la suscripción del Convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo del Concejo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abg. GRLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE